



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 171/26**

Sucre, 03 de junio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: M.A.N.M. int. No. 014/2026 con (Reg. CI-1203), el Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, su Declaratoria en Comisión, en atención a la invitación cursada por el señor Luis Gonzalo Molina Torres, DIRIGENTE DE LA COMUNIDAD EL TAPIAL, referente a las problemáticas y deficiencias que se presentan en dicha Comunidad, a realizarse el día viernes 12 de junio de 2026 a horas 11:00; solicitando además, la Declaratoria en Comisión de los servidores públicos del Concejo Municipal: Giovanni Kail Núñez Duran, Jorge Luis Vega Quiroga y Héctor Mauricio Menacho Sierra, más movilidad institucional y chofer.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 03 de junio de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y los Servidores Públicos del Concejo Municipal: Giovanni Kail Núñez Duran, Jorge Luis Vega Quiroga y Héctor Mauricio Menacho Sierra; y al CHOFER: Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, con la finalidad de constituirse en la Comunidad de El Tapial del Distrito – 7, para atender la invitación cursada por el señor Luis Gonzalo Molina Torres, Dirigente de esta Comunidad, referente a las problemáticas y deficiencias de dicha Comunidad, a realizarse el día viernes 12 de junio de 2026, a partir de horas 11:00 (Se adjunta invitación).

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres, eventos, reuniones y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL

SO. 061/26.
R.A.M. Nº 171/26
CI-1203
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y a los SERVIDORES PÚBLICOS del Concejo Municipal: Giovanni Kail Núñez Duran, Jorge Luis Vega Quiroga y Héctor Mauricio Menacho Sierra; y al CHOFER: Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, con la finalidad de constituirse en la Comunidad de El Tapial del Distrito – 7, para atender la invitación cursada por el señor Luis Gonzalo Molina Torres, Dirigente de esta Comunidad, referente a las problemáticas y deficiencias de dicha Comunidad, a realizarse el día viernes 12 de junio de 2026, a partir de horas 11:00 (Se adjunta invitación).

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 061/26.
R.A.M. N° 171/26
CI-1203
Fs. 2

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo